



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 867-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 72307-2025, de fecha 20 de noviembre del 2025 del Gerente General de Geomart E.I.R.L, Informe N°10645-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, con fecha 20 de noviembre del 2025 de la oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°6203-2025-MDNCH/OGA, con fecha 21 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Administración, Informe Legal N°1389-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha 21 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 6338-2025-MDNCH/OGA, con fecha 28 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 1206 del Código Civil, prescribe que la cesión de derechos es "(...) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho de exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor." Siendo así, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el acreedor (cedente) transfiere la titularidad de su crédito a un tercero (cesionario), eso es, solo cede sus derechos, mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que mediante Expediente Administrativo N° 72307-2025, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2025, el Gerente General de GEOMART E.I.R.L, presenta la Carta N°002-2025-TSSR/TG a través del cual solicita el reconocimiento de la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, en mérito al CONTRATO DE CESION DE DERECHO de fecha 20 de noviembre del 2025, además adjunta el contrato de cesión de derechos y el Contrato N°298-2025-OLOCP-MDNCH para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACION DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV. CENTRAL - AV. LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2505510;

Que, mediante Informe N° 10645-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS realizada con relación al Contrato N°298-2024-OLOCP-MDNCH para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACION DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV. CENTRAL - AV. LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2505510;

Que, mediante el Informe N° 6203-2025-MDNCH/OGA, con fecha de recepción 21 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, la necesidad de contar con opinión legal respecto de la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS realizada en el Contrato N° 298-2025-OLOCP-MDNCH;

Que, mediante Informe Legal N° 1389-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 21 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS a favor de EMPRESA GEOMART E.I.R.L. realizado en relación al Contrato N°298-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 04 de noviembre del 2025, suscrito por la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

LA PROLONGACION DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV. CENTRAL - AV. LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2505510, al haberse verificado que la cesión de derechos económicos cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que corresponde reconocer su validez jurídica;

Que, mediante Proveído N.º 3538-2025-MDNCH-GM, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina General de Administración la revisión del expediente, habiéndose advertido la existencia de dos actuaciones administrativas diferentes, en tal sentido, se dispone que la documentación correspondiente a la Cesión de Derechos sea tramitada en un expediente independiente, y que las actuaciones vinculadas a las Medidas Cautelares sean remitidas y gestionadas en un expediente distinto;

Que mediante Informe N°6338-2025-MDNCH-OGA, con fecha de recepción 28 de noviembre del 2025 la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal, precisando que con el fin de cumplir con lo indicado en el Proveído N°3538-2025 - Gerencia Municipal se deriva todos los actuados respecto al expediente de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, a fin de continuar con el tramite correspondiente y no oponiéndose a lo indicado en párrafos anteriores;

Que, conforme al artículo 37º del D.S. N°1017 en concordancia con el artículo 147, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento"

Que, de acuerdo al análisis realizado, la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS es crucial para asegurar la legalidad y transparencia en la transferencia de derechos relacionados con un contrato o acuerdo, garantizando que la operación se realice conforme a las normativas vigentes. Esta declaración valida que la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS cumple con los requisitos legales establecidos, protege los intereses de las partes involucradas y asegura que





el cesionario pueda ejercer los derechos adquirirlos de manera legítima, evitando posibles conflictos o reclamos futuros que puedan surgir por una cesión indebida o no autorizada. Por otra parte, es importante recalcar que únicamente se ceden los derechos económicos y no los derechos contractuales, para evitar interpretaciones erróneas que puedan comprometer la naturaleza del acuerdo. La cesión de derechos económicos implica la transferencia de beneficios financieros derivados del contrato, pero no altera las obligaciones ni la responsabilidad de las partes originales bajo los términos contractuales establecidos. De esta manera, se asegura que el cedente sigue siendo responsable de cumplir con los compromisos contractuales, mientras que el cesionario solo adquiere los derechos a los beneficios económicos correspondientes.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS a favor de la EMPRESA GEOMART E.I.R.L realizado en relación al CONTRATO N°298-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 04 de noviembre del 2025, suscrito para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACION DE LA DOBLE PISTA DE BRUCES (ENTRE LA AV. CENTRAL - AV. LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2505510, al haberse verificado que cumple con los requisitos formales exigidos.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Oficina General de Administración es responsable del cumplimiento de los actos administrativos derivados de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a EMPRESA GEOMART E.I.R.L y SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Municipalidad de Nuevo Chimbote		* 2 0 2 5 7 2 3 0 7 *

